



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220 -2019-AMPI

Ica, **20 MAR. 2019**

VISTO: El Expediente Administrativo N°002667-2019, promovido por **don ESLY SAMUEL OYARCE ZAPATA** identificado con DNI N°72800738 domiciliado en el Centro Poblado Los Aquijes Mz. Y, Lote N° 5A-4 del Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica y **doña BEATRIZ LIZ TELLO ECHEGARAY**, identificada con DNI N°47807320 y domiciliada en la Urbanización Las Casuarinas VI Etapa, Mz. I, Lote N° 22 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas, de conformidad con la normatividad -Partida de Matrimonio de fecha 218 de Marzo de 2012 ante la Municipalidad Distrital de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, con lo que demuestran los administrados que tienen 07 años de haber contraído nupcias matrimoniales, - Partida de Nacimiento de la menor Emily Fernanda Oyarce Tello de 06 años de edad, tal como es de verse en la copia de su Documento Nacional de Identidad, - Copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 68 y N° 75-2019 CCG/ICA y haber realizado el pago por el derecho correspondiente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por don **ESLY SAMUEL OYARCE ZAPATA** y doña **BEATRIZ LIZ TELLO ECHEGARAY**; en consecuencia **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

**Artículo Segundo.-DISPONER**, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° RD. N° 220 Fecha 20 MAR. 2019  
Expediente: Informática.

Se remite para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 220 de Fecha: 20 MAR. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI